

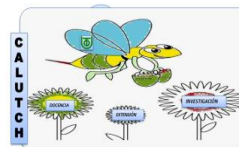
SECRETARÍA GENERAL

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Convocar a las personas interesadas en desempeñar el cargo de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó, para que participen en el proceso de designación del mismo para el período comprendido entre el 16 de marzo de 2015 y el 16 de marzo de 2018, el cual se desarrollará de conformidad con los procedimientos previstos en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. Con sujeción a lo establecido en los artículos 43 del Estatuto General y 63 del estatuto electoral vigente de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba", podrán participar en la convocatoria quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Ser ciudadano colombiano
- b. Poseer título universitario de pregrado y posgrado legalmente reconocido en nivel mínimo de Maestría.
- c. Haber estado vinculado al estamento académico de una Institución de Educación Superior debidamente reconocida por el Gobierno Nacional no inferior a cinco (5) años.
- d. No haber sido condenado por sentencia judicial debidamente ejecutoriada, dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de la elección, excepto por delitos políticos o culposos.
- e. Acreditar cinco (5) años de experiencia administrativa en cargos de dirección.
- f. No haber sido sancionado disciplinariamente con destitución mediante providencia en firme, dentro de los cinco (5) años anteriores a la época de elección.
- g. No encontrarse incurso en interdicción de derechos y funciones públicas.
- h. Hoja de vida
- i. Dos fotografías recientes en blanco y negro
- j. Fotocopia de la cedula de ciudadanía o pasaporte
- k. Certificado de antecedentes disciplinario
- l. Certificado de antecedentes judiciales
- m. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a tres meses.
- n. Certificado de antecedentes disciplinario del ejercicio de la profesión expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a 3 meses.



SECRETARÍA GENERAL

Este documento no será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.

- o. Copias simples de diplomas o actas de grado de educación superior los documentos para su certificación realizados en el exterior deben estar validado por autoridad competente.

ARTICULO TERCERO: La información correspondiente a la presente convocatoria, deberá ser publicada mediante aviso en un diario de amplia circulación nacional, local, cartelera al interior de la Institución, y en la página web de la Universidad Tecnológica del Chocó, en la que se indicarán los requisitos que deberán cumplir los candidatos para ser elegibles, plazo y lugar de inscripción, según lo previsto en el presente acuerdo.

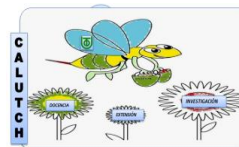
ARTICULO CUARTO: Los aspirantes deberán presentar su hoja de vida entre los días 02 al 06 de marzo de 2015, en la Secretaría General de la Universidad, en el horario comprendido entre las 8:00 am a 12:00 m., y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., la cual debe allegarse en medio magnético y en medio impreso, debidamente foliada con sus respectivos soportes y dirigida al Comité Electoral Universitario.

PARAGRAFO 1: Junto con la hoja de vida de que trata el artículo Cuarto, los aspirantes deberán presentar en la misma oportunidad, en medio magnético e impreso, su programa de gobierno, especificando como mínimo las políticas estratégicas, los objetivos y las acciones fundamentales a desarrollar en el período para el cual aspira.

PARAGRAFO 2: La Secretaría General de la Universidad, al finalizar la fecha y hora de inscripción de hojas de vida, levantará un acta en la que conste el listado de los aspirantes y los documentos recibidos: diligencia en la cual podrán ser invitados especiales, en calidad de veedores, el Jefe de la Oficina de Control Interno de la Universidad, el Defensor del Pueblo, el Procurador Regional y el Personero Municipal, para el procedimiento de revisión de los documentos y el levantamiento del acta referida.

ARTICULO QUINTO. El Comité Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó revisará integralmente la documentación aportada por los aspirantes, para lo cual podrá invitar al Jefe de la Oficina de Control Interno de la Institución, al Defensor del Pueblo, al Procurador Regional y al Personero Municipal.





SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO SEXTO. El Comité Electoral remitirá a los miembros del Consejo Superior la documentación recibida relacionada con los aspirantes, al igual que el acta de revisión de hojas de vida; información que será publicada en la página web de la entidad.

ARTICULO SEPTIMO: Los aspirantes inscritos que cumplan el lleno total de los requisitos legales y estatutarios, deberán sustentar públicamente, en un tiempo máximo de 15 minutos su programa de gobierno ante el Consejo Superior de la Universidad, el día estipulado en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO OCTAVO: La elección de Rector se realizará en sesión del Consejo Superior del día 16 de marzo de 2015.

ARTICULO NOVENO: SUFRAGIO: Los miembros del Consejo Superior votarán de manera secreta por el candidato de su preferencia a través de tarjetas electorales que diseñará el Comité Electoral, en la cual deberán aparecer todos los candidatos válidamente inscritos.

ARTICULO DECIMO: Los electores deberán marcar una sola opción de las presentadas en la respectiva tarjeta, bien sea en la foto del candidato o el número que le corresponda. Se entenderá que el voto es nulo cuando el elector elija más de una opción de las que aparezcan en la tarjeta electoral.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo Superior designará entre sus miembros y para la ocasión, una comisión escrutadora que constate y revise las tarjetas electorales utilizadas para tal fin, y determine cuál de los aspirantes obtuvo válidamente la mayoría de votos.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: CALENDARIO ELECTORAL: La designación del Rector por parte del Consejo Superior, se desarrollará con el siguiente calendario.

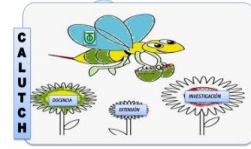
ACTIVIDAD	FECHA
Expedición acto administrativo de convocatoria	27 de enero de 2015
Publicación convocatoria	Desde el 29 de enero hasta el 20 de febrero/2015
Inscripción de hojas de vida de aspirantes	Del 2 al 6 de marzo/2015
Revisión de hojas de vida y publicación	9 de marzo/2015

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6726565 .- Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano

E-mail contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 01800093882





SECRETARÍA GENERAL

lista de aspirantes inscritos con el lleno de los requisitos legales y estatutarios	
Realización del sorteo para determinar el número que identificará a los aspirantes en la tarjeta electoral	10 de marzo/2015
Presentación de los aspirantes y sustentación de sus programas de gobierno ante el Consejo Superior	16 de marzo/2015
Designación de Rector por parte del Consejo Superior	16 de marzo/2015

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó a los, a los 27 días del mes de enero de 2015

JORGE HERNAN FRANCO GALLEGO
Presidente

DHORTON PINO SERNA
Secretario General

ACUERDO No. _____
()

Por medio del cual se convoca y reglamenta la elección del Miembro del Sector Productivo al Consejo Superior de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luís Córdoba".

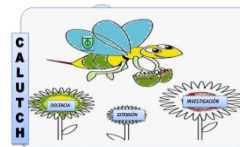
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCO,
en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, y

Comprometidos con la Excelencia Académica y el desarrollo del Chocó

Ciudadela Universitaria – Conmutador 6726565 .- Fax 6710172 – A.A. 292 B/ Nicolás Medrano

E-mail contactenos@utch.edu.co – Pagina Web: www.utch.edu.co – Línea gratuita: 01800093882





SECRETARÍA GENERAL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía universitaria, por lo que éstas podrán darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos.

Que los artículos 28 de la ley 30 de 1992, reconocen a las Universidades la facultad de darse y modificar sus Estatutos.

Que Corresponde al Consejo Superior Universitario, expedir y modificar sus estatutos y en virtud de ese mandato produjo el Acuerdo No. 0021 de septiembre 21 de 2011, por medio del cual se expidió el Estatuto de la Organización Electoral de la Universidad Tecnológica del Chocó.

Que el período del actual miembro del Consejo Superior, que es objeto de elección, vence el 8 de marzo de 2015 y en virtud del artículo 111 del Estatuto General, corresponde al Consejo Superior elegirlo.

Que en mérito a lo anterior,

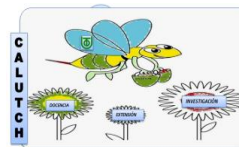
ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: CONVOCATORIA; Convocar a elección en la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba" a: El Representante del Sector Productivo, conforme a la normatividad interna de la Universidad Tecnológica del Chocó "Diego Luis Córdoba"; con el propósito de elegir a su respectivo representante ante el Consejo Superior Universitario, para un período institucional de tres (3) años, (2015-2018). Esta convocatoria deberá ser publicada en el periódico de mayor circulación departamental, página web y Emisora de la Universidad, en la que se indicarán los requisitos que deberán cumplir los candidatos para ser elegibles, plazo y lugar de inscripciones, según lo previsto en el presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: REQUISITOS: En el momento de la inscripción, quien aspire a ser elegido como Representante del Sector Productivo, además de acreditar los requisitos señalados en el Estatuto General y demás normas internas de la Universidad, deberá aportar los siguientes documentos:

- 1.- Hoja de vida





SECRETARÍA GENERAL

- 2.- Título de educación superior
- 3.-Acreditación de experiencia empresarial y/o profesional no inferior a dos (2) años.
- 4.- Acreditar ser representante legal del gremio que representa
- 5.- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o pasaporte
- 6.- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con fecha no superior a tres (3) meses.
- 7.-Certificado de antecedentes judiciales expedido por el Departamento de Administrativo de Seguridad-DAS.
- 8.-Certificado de antecedentes fiscales vigentes expedido por la Contraloría General de la República, no superior a tres (3) meses

ARTICULO TERCERO: INSCRIPCION DE CANDIDATOS: La inscripción de candidatos se hará en la Secretaría General, acreditando el lleno de los requisitos exigidos por los Estatutos vigentes, de lo cual se dejará constancia en acta que suscribirá quien se inscribe y el Secretario General; durante el día 9 hasta 13 de febrero de 2015. En el evento que no se pueda inscribir personalmente, se podrá hacer a través de apoderado, observando las formalidades de la Ley.

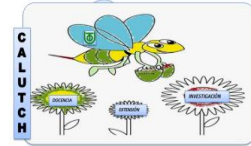
ARTICULO CUARTO: El Comité Electoral seleccionara los candidatos debidamente inscritos.

ARTICULO QUINTO: PERIODO DE RECLAMACIONES E IMPUGNACIONES: Los candidatos postulados podrán formular reclamaciones e impugnaciones debidamente fundamentadas ante el Comité Electoral, el día siguiente a la fecha de terminación de la inscripción para candidato, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm, el cual deberá resolverlas en única instancia a más tardar el día siguiente después de radicada la respectiva reclamación.

ARTICULO SEXTO: ELECCION/POSESION: La elección la realizará el Consejo Superior de la Universidad, de conformidad con la facultad atribuida en el artículo 111 del Estatuto General, el 9 de marzo del 2015 y en la misma sesión tomará posesión.

ARTICULO SEPTIMO: En cumplimiento de sus funciones, el Comité Electoral expedirá los actos administrativos necesarios a los que deberán sujetarse los procesos electorales internos, de conformidad a la constitución, la ley y los Estatutos de la Universidad Tecnológica del Chocó.





SECRETARÍA GENERAL

ARTICULO OCTAVO: CALENDARIO ELECTORAL: La designación del miembro del Sector Productivo al Consejo Superior de la Universidad, se desarrollarán en el siguiente calendario:

Expedición acto administrativo de convocatoria	27 de enero/2015
Publicación convocatoria	30 enero al 6 febrero/2015
Inscripción hojas de vida de aspirantes	9 al 13 de febrero/2015
Reclamos e impugnaciones	16 febrero/2015
Publicación Lista de aspirantes inscritos con el lleno de los requisitos	18 febrero/2015
Realización del sorteo para determinar el número que identificará los aspirantes en tarjeta electoral	20 febrero/2015
Designación y posesión por parte del Consejo Superior	9 marzo/2015

ARTICULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Quibdó, a los 27 días del mes de enero de 2015

JORGE HERNAN FRANCO GALLEGO
Presidente

DHORTON PINO SERNA
Secretario